



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 296-2015-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash
CERTIFICA QUE EL CONSEJOREGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 028-2015-GRA/CR-CS-P, Informe N° 001-2015-GRA/CR-CS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: "(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la letra b) del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno Regional", y respecto a sus facultades en el artículo 11° preceptúa: "El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...)";

Que, mediante el Oficio N° 1123-2015-GRA/SCR de fecha 18 de Setiembre de 2015 el Secretario del Consejo Regional de Ancash, solicita a la Comisión emitir dictamen en atención al Oficio N° 005-GRA/MCMV-C;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, la Ley N° 29973 - Ley General de Discapacidad, en su artículo 1, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, señala que el Ministerio de Salud, emite las disposiciones normativas correspondientes para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2015/MINSA, de fecha 07 de enero del 2015, se Resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar la NTS N° 112-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de Salud para para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. **Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión y seguimiento de lo establecido en la citada Norma Técnica de Salud, a nivel nacional. **Artículo 3º.-** Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones. **Artículo 4º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 252-2006/MINSA, que aprueba el nuevo formato del Certificado de Discapacidad;

Que, mediante el Oficio N° 028-2015-GRA/CR-CS-P, el Presidente de la Comisión de Salud del Consejo Regional de Ancash, eleva el Informe N° 001-2015-GRA/CR-CS-C, concluye y recomienda: "Visto la vasta legislación existente a favor de las personas con discapacidad y la Resolución Ministerial N° 013-2015/MINSA, de fecha 07 de enero del 2015, establece la NTS N° 112-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de Salud para para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; consecuentemente no sería pertinente la emisión de la ordenanza denominado: "Dar prioridad e interés regional la implementación de campañas de certificación de discapacidad con la participación de grupos médicos especializados a nivel regional".

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 03 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 028-2015-GRA/CR-CS-P de fecha 05 de Noviembre del 2015, de la Comisión de Salud; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es **aprobado por UNANIMIDAD**; la conclusión del Informe N° 001-2015-GRA/CR-CS-C de fecha 05 de Noviembre del 2015, emitido por la Comisión Ordinaria de Salud; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 28968 y 29053, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conclusión del Informe N° 001-2015-GRA/CR-CS-C de fecha 05 de Noviembre del 2015, suscrito por los Miembros de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional el cumplimiento y/o implementación del artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 013-2015/MINSA, que dispone: (...) *las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud (...)*.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.M.S



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL